

Para N. y con el deseo de ataxarlos y contenerlos, castigando
 si fuese necesario a los Contraventores, Acordó
 se fize dando prohibiendo a todo vecino la en-
 trada en todo el circulo del Monte sea con el
 pretexto que fuese ya p. contra Pinos ni sacar
 tierra aqui que sea ni en esta ni en las otras
 partes de la Ordenanza, que se impondran
 a los Contraventores, nombrando
 por guarda cesador y Conservador de dho. Monte,
 a Juan Abellán J. de esta Realidad, a quien
 se le librara el oportuno Docum. de este su nombra-
 miento, esperando la Cooperacion Menaxá fide
 y exactamente dho. encargo.

Asimismo por el v. M. mayor fuerd. se puso en cono-
 cencia del Ayuntamiento, que la intransitabilidad de
 la Realidad de San Andrés y Berge por la
 calidad y obice de habiendo Militiano voluntario
 de esta Villa en la época del Sistema Constitucio-
 nal, producía la variación y suspensión de casi
 todos los negocios civils, como criminales de
 gravedad que se hallan pendientes, y no hay otro
 funcionario que se encargue de ellos, y menor quier
 venga de fuera a suplir la falta; Que lo crecido del
 Secundario sin dho. p. otorgar Exad. totam.

de libranza
 N. de
 de Enero
 1824

